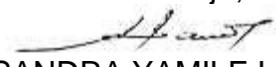




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00237-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez subsanación de demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho subsanación de demanda Ejecutiva promovida por CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL SAN SILVESTRE a través de apoderados judiciales, contra INGENIERO DE SERVICIOS Y OBRAS AMBIENTALES ISOA S.A.S., para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante se encuentra dentro del término y cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL SAN SILVESTRE contra INGENIERO DE SERVICIOS Y OBRAS AMBIENTALES ISOA S.A.S., por las siguientes sumas de dinero.

- a) DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS COP (\$233.863,00), por concepto del saldo de la cuota de administración ordinaria del mes de febrero de 2019 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- b) SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS COP (\$732.309,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de marzo de 2019 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- c) DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS COP (\$244.103,00), por concepto de la cuota de administración extraordinaria 1/3 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- d) SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS COP (\$732.309,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de abril de 2019 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- e) DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS COP (\$244.103,00), por concepto de la cuota de administración extraordinaria 2/3 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- f) SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS COP (\$732.309,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de mayo de 2019 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- g) DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS COP (\$244.103,00), por concepto de la cuota de administración extraordinaria 3/3 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- h) SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS COP (\$732.309,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria



del mes de junio de 2019 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.

- i) SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS COP (\$732.309,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de julio de 2019 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- j) SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS COP (\$732.309,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de agosto de 2019 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- k) SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS COP (\$732.309,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de septiembre de 2019 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- l) SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS COP (\$732.309,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de octubre de 2019 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- m) SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS COP (\$732.309,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de noviembre de 2019 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- n) SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS COP (\$732.309,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de diciembre de 2019 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- o) SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COP (\$776.248,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de enero de 2020 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- p) SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COP (\$776.248,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de febrero de 2020 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- q) SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COP (\$776.248,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de marzo de 2020 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- r) QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS COP (\$543.373,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de abril de 2020 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- s) TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS COP (\$388.124,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de mayo de 2020 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- t) TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS COP (\$388.124,00), por concepto de la cuota de administración



ordinaria del mes de junio de 2020 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.

- u) SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS COP (\$698.623,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de julio de 2020 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- v) SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COP (\$776.248,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de agosto de 2020 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- w) SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS COP (\$698.624,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de septiembre de 2020 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- x) SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COP (\$776.248,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de octubre de 2020 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- y) SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COP (\$776.248,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de noviembre de 2020 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- z) SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COP (\$776.248,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de diciembre de 2020 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- aa) OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS COP (\$803.417,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de enero de 2021 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- bb) OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS COP (\$803.417,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de febrero de 2021 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- cc) OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS COP (\$803.417,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de marzo de 2021 de las oficinas 702 y 703. Exigible el día 11 del mismo mes y año.
- dd) Más los intereses moratorios de las anteriores cuotas de administración a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que las obligaciones se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.
- ee) Por las cuotas de administración y sus intereses moratorios que se causen en el transcurso del proceso, con vencimiento los días 10 y exigibles el 11 de cada mes.



SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia al demandado, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. SERGIO ERNESTO ARENAS CASTELLANOS como apoderado principal y a la Dra. CLAUDIA MILENA CARVAJALINO GONZALEZ como apoderada sustituta de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferidos. Adviértase, lo establecido en el artículo 75 inciso 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.